

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1318/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el número 6) del apartado d) del artículo 12 del Reglamento de Actos y Honores Militares*

La inclusión de los empleos de General de División y Vicealmirante en el número seis) del apartado d) del artículo doce del Reglamento de Actos y Honores Militares, origina algunos problemas con motivo de determinadas sucesiones de mando, que es aconsejable evitar mediante la exclusión de dichos empleos del citado número. Lo que no supone inconveniente para el caso de que un General de División o un Vicealmirante desempeñaren los cargos a que se refiere el mencionado número seis) del apartado d) del Reglamento de Actos y Honores Militares, ya que entonces habrá de estarse a lo previsto en el artículo séptimo del propio Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—El número seis) del apartado d) del artículo doce del Reglamento de Actos y Honores Militares, aprobado por el Decreto ochocientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y tres, de veinticinco de abril, queda redactado en los siguientes términos:

«Seis) Al Jefe de la Casa Militar del Jefe del Estado, Jefes de los Estados Mayores de Tierra, Mar y Aire, Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, con las categorías correspondientes a Teniente General o Almirante.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*DECRETO 1319/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el 3266/1963, de 28 de noviembre, sobre composición de la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de la Provincia de Badajoz.*

Por Decreto número tres mil doscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de noviembre, se amplió la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de la Provincia de Badajoz con tres Vocales más, uno de los cuales era el Director general de Economía de la Producción Agraria.

Suprimida por Decreto número dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, la Dirección General de Economía de la Producción Agraria y asignadas las funciones de ordenación de las industrias agrarias por Decreto número ciento sesenta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de primero de febrero, al Servicio de Industrias Agrarias de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, resulta aconsejable que el Jefe del expresado Servicio forme parte, como Vocal, de la aludida Comisión Permanente, en sustitución del titular de la extinguida Dirección General de Economía de la Producción Agraria.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se modifica el Decreto número tres mil doscientos sesenta y seis/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de noviembre, por el que se amplió la Comisión Permanente de Dirección del Plan de Obras de la Provincia de Badajoz, en el sentido de que forme parte como Vocal de dicha Comisión el Subdirector de Industrias Agrarias de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, en sustitución del titular de la extinguida Dirección General de Economía de la Producción Agraria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*DECRETO 1320/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto 2755/1965, de 23 de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico social de Tierra de Campos.*

En varios términos de la meseta Leonesa, que tiene como límites naturales los ríos Esla y Cea, en las inmediaciones de Tierra de Campos, se presentan condiciones agrológicas, económicas y sociales similares a las de esta región, a la que pueden agruparse para constituir unidad de actuación. Por estas razones, la Delegación de la Organización Sindical de León, recogiendo la aspiración de las representaciones provinciales, elevó propuesta razonada al Patronato de Tierra de Campos, sometiendo a su consideración la conveniencia de extender las acciones del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, a esta nueva zona, en la amplitud que técnica y económicamente se considere viable. Examinada por el Patronato esta propuesta en su sesión del día trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, mereció su aprobación, estimando que procedía someterla a la consideración del Gobierno.

Considerada dicha iniciativa, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se modifica el artículo segundo del Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, sobre aplicación de medidas para el desarrollo económico y social de Tierra de Campos, con la adición del siguiente párrafo:

«Igualmente, mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrán extenderse estas actuaciones a los términos municipales de la provincia de León, comprendidos entre los ríos Esla y Cea, en las inmediaciones de Tierra de Campos, que presenten condiciones agrológicas, económicas y sociales similares a las de esta comarca.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO